

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día siete de junio del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación: **Facilitar un mapa y detalle adicional de los 14 departamentos con sus municipios y respectivos cantones y caseríos.**
- Mediante auto del día ocho de junio del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Gerencia de Desarrollo Municipal del ISDEM, en el que se me hizo saber que no contamos con esa información que es exclusivo del Centro Nacional de Registro.

Sin embargo, esta Unidad de conformidad a lo que establece el art.68 de la LAIP, indago con la Dirección General de Estadísticos y Censos (DIGESTYC) adscrito al Ministerio de Economía y se nos manifestó que ellos contaban con la información, por ello realizamos una gestión institucional, en la que se solicitamos la información solicitada en digital y se me proporciona el mapa que adjunto al presente el cual no es tan legible en digital, pero se me sugiere por parte de la Digestyc, que pueden consultar esta información con ellos, le detallo los datos del Contacto:

- Ing. Veronica Melgar
- Enlace de OIR del Ministerio de Economía
- Correo Electrónico: veronica.melgar@digestyc.gob.sv
- Tel: 2590-2162

También puede interponer la solicitud de acceso a información por medio de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Economía, al correo oir@minec.gob.sv.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese el mapa solicitado.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.